

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.14.FORTAMUN	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.14.FORTAMUN	10
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.14.FORTAMUN	12
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.14.FORTAMUN	13
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.14.FORTAMUN	14
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.14.FORTAMUN	16
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.14.FORTAMUN	17
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	18
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN	18
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN	19
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.14.FORTAMUN	20
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.14.FORTAMUN	20
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN	22
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN	23
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	24
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	24
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.14.FORTAMUN	24
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN	25
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN	25
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN	26
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN	28
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	29
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	30
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	31
XI. Dictamen de la Auditoría.	31

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit
14-MA.14FORTAMUN-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	11,971,438.69
Muestra	11,971,438.69
Alcance	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la tesorería y la dirección de planeación y desarrollo municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2014".
4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
5. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
6. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
8. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

9. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2014 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2014.

10. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

12. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

13. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

19. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

20. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2014 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

21. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

22. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

23. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

24. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:
a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.
Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

25. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, ágil, directa, sin limitaciones, ni restricciones \$11,971,438.69 (once millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 69/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36, inciso a; 48, último párrafo; y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 50, de la ley en cita vigente en el ejercicio sujeto a revisión; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del ramo general 33, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.14.FORTAMUN

Del análisis del avance de gestión financiera correspondiente al primer trimestre, de la base de datos de la cuenta pública, de las transferencias bancarias efectuadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, se constató que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros no se manejaron en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y además se transfirieron injustificadamente recursos a otras cuentas bancarias, toda vez que:

1. El Ayuntamiento utilizó la cuenta bancaria número 0846216964 de la institución bancaria Banorte aperturada el 21 de noviembre de 2012 la cual registró remanentes del ejercicio 2013, por \$282,766.55 (doscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 55/100 moneda nacional).

2. Derivado de que el Ayuntamiento no presentó la documentación requerida, no se acreditó que la cuenta bancaria utilizada para el manejo y control del fondo, fuera productiva.

3. Se efectuaron las siguientes transferencias injustificadamente:

a) Mediante las siguientes pólizas se efectuaron transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias.

Póliza		A cuenta contable	Importe (\$)
Fecha	Número		
31/07/2014	E01634	1112-02-0013 Cta 0220952282 CONADE 2014.	15,000.00
31/12/2014	E02964	1112-01-0016 Cta 0180080691 Infra 2011	1,500,000.00
31/12/2014	E02970	1112-01-0016 Cta 0180080691 Infra 2011	950,000.00
Sumas			2,465,000.00

b) Mediante la siguiente póliza se efectuó una transferencia de recursos del fondo a otra cuenta bancaria, misma que fue reintegrada con posterioridad.

Transferencia		Reintegro		De cuenta contable	Importe (\$)
Póliza		Póliza			
Fecha	Número	Fecha	Número		
31/07/2014	E01633	31/12/2014	E02897	1112-02-0012 Cta 0220952358 Cultura 2014.	16,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral trigésimo segundo, de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y el artículo 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III XV, y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.14.FORTAMUN

De la revisión a la información y documentación remitida mediante el oficio 121 de expediente 01/2015 del 07 de mayo de 2015, se detectó que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de pagos efectuados por la cantidad de \$1,692,607.14 (un millón seiscientos noventa y dos mil seiscientos siete pesos 14/100 moneda nacional), importe que se integra por:

- a) De los siguientes expedientes se detectó que no se anexa la documentación comprobatoria y justificatoria por el pago de arrendamiento de vehículos de los meses de enero a julio de 2014, por \$1,159,310.95 (un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos diez pesos 95/100 moneda nacional).

Expediente			Póliza	
Número	Nombre	Fecha	Número	Importe (\$)
2014/MFIV-14002-CP	Pago arrendamiento	31/01/2014	E00107	139,236.97
2014/MFIV-14002-CP	Pago arrendamiento	28/02/2014	E00355	139,236.97
2014/MFIV-14002-CP	Pago arrendamiento	31/03/2014	E00680	139,236.97
2014/MFIV-14002-CP	Pago arrendamiento	30/04/2014	E00864	139,236.97
2014/MFIV-14008-CP	Pago arrendamiento mayo/14	30/05/2014	E01114	139,236.97
2014/MFIV-14010-CP	Pago arrendamiento junio/14	30/06/2014	E01426	139,236.97
2014/MFIV-14012-CP	Pago arrendamiento julio/14	31/07/2014	E01635	323,889.13
Sumas				1,159,310.95

- b) No se anexa la documentación comprobatoria y justificatoria por el pago de relleno sanitario en la localidad de cerro blanco mediante póliza E00682 del 31 de marzo de 2014, por \$81,194.10 (ochenta y un mil ciento noventa y cuatro pesos 10/100 moneda nacional).
- c) Del expediente «2014/MFIV-14020-CP» denominado «*Adquisición de vehículo tipo camioneta pick up para seguridad pública*», se detectó que se anexa copia simple de la factura 24336/C del 29 de octubre de 2014, por la adquisición de vehículo, por \$437,100.00 (cuatrocientos treinta y siete mil cien pesos 00/100 moneda nacional). Adicional a ello no se anexa la evidencia de que el bien fue entregado al Ayuntamiento, ni que la factura original fue turnada para su registro y control a algún departamento que lleve el control de bienes patrimoniales, tampoco se anexa solicitud efectuada que justifique dicha adquisición, ni recibo que acredite a quien se le efectuó el pago.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
31/10/2014	E02373	145,700.00
31/12/2014	E02967	291,400.00
Suma		437,100.00

- d) Del expediente «2014/MFIV-14021-CP» denominado «*Pago de seguro vehículo tipo camioneta pick up para seguridad pública*», se detectó que no se anexa la documentación comprobatoria y justificatoria por el pago de vehículo mediante póliza E02374 del 31 de octubre de 2014, por \$15,002.09 (quince mil dos pesos 09/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10, fracción V y 39, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,692,607.14 (un millón seiscientos noventa y dos mil seiscientos siete pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII, y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respuesta: Se envía la documentación comprobatoria mediante Anexo FORTA-COMP-ARR-001.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto al inciso a), se remite documentación comprobatoria por el pago de arrendamiento financiero por \$835,421.82 (ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 82/100 moneda nacional), quedando pendiente de comprobar un monto de \$323,889.13 (trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve pesos 13/100 moneda nacional), que corresponde a la póliza E01635.

Con referencia al inciso c) si bien remite copia certificada de la factura 24336/C del 29 de octubre de 2014, así como copia certificada de los pagos efectuados a Automotores Sierra SA de CV, no se anexó la solicitud efectuada que justifique dicha adquisición por \$437,100.00 (cuatrocientos treinta y siete mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

De los incisos b) y d), no se remitió documentación comprobatoria ni justificatoria de los montos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$420,085.32 (cuatrocientos veinte mil ochenta y cinco pesos 32/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.14.FORTAMUN

De la revisión de los siguientes expedientes y de las pólizas, no se confirmó que la documentación comprobatoria, fue cancelada con la leyenda «Operado FORTAMUN-DF».

Número	Expediente	
	Nombre	
2014/MFIV-14002-CP	Pago arrendamiento	
2014/MFIV-14002-CP	Pago arrendamiento	
2014/MFIV-14002-CP	Pago arrendamiento	
2014/MFIV-14002-CP	Pago arrendamiento	
2014/MFIV-14008-CP	Pago arrendamiento mayo/14	
2014/MFIV-14010-CP	Pago arrendamiento junio/14	
2014/MFIV-14012-CP	Pago arrendamiento julio/14	
2014/MFIV-14021-CP	Pago de seguro vehículo tipo camioneta pick up para seguridad pública	
2014/MFIV-14020-CP	Adquisición de vehicular tipo camioneta pick up para seguridad pública	
2014/MFIV-14004-CP	Pago de pasivos en compra de maquinaria pesada	
2014/MFIV-14005-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14005-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14005-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14005-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14005-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14011-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14011-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14013-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14013-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14013-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14017-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
	No identificado	
2014/MFIV-14023-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14024-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14028-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	
2014/MFIV-14020-CP	Adquisición de vehículo tipo pick up para seguridad pública municipal	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 10, fracción V, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respuesta: Se (sic) la documentación con el sello de operado mediante Anexo No. FORTA-OPER-SEG-002.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación remitida en copia certificada, cuenta con sellos de operado FISM y operado FORTAMUN indebidamente, los cuales fueron implementados a partir de la fecha de la observación, en este ejercicio 2015.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.14.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$12,133,303.66 (doce millones ciento treinta y tres mil trescientos tres pesos 66/100 moneda nacional), el 101.35% por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 33 acciones como se muestra a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA PÚBLICA 2014 RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014				
Clave	Programa/Destino	Registros contables/pagado	Acciones	Pagado %
CO	Seguridad Pública	5,740,329.55	18	47.3
6P	Canalización de recursos financieros	3,068,817.85	15	25.3
	Otros:			
	Construcción	500,000.00		4.1
	Programa de nutrición y alimentación	195,776.16		1.6
	Transferencias	2,465,000.00		20.3
	Relleno sanitario	163,380.10		1.3
	Suma	12,133,303.66	33	100.0

Fuente: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta bancaria del fondo y pólizas de egresos

Del análisis de las siguientes cuentas contables y de las pólizas de egresos, se detectó que no se acredita que cumplen con los fines del fondo, toda vez que no se comprobaron y justificaron transferencias efectuadas por la cantidad de \$2,465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		A cuenta contable	Importe (\$)
Fecha	Número		
31/07/2014	E01634	1112-02-0013 Cta 0220952282 CONADE 2014.	15,000.00
31/12/2014	E02964	1112-01-0016 Cta 0180080691 Infra 2011	1,500,000.00
31/12/2014	E02970	1112-01-0016 Cta 0180080691 Infra 2011	950,000.00
Sumas			2,465,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 39, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.14.FORTAMUN

De la revisión de las siguientes pólizas, y de la compulsa efectuada con el proveedor con registro federal de contribuyentes GIV970203LS1, se detectó que se efectuaron transferencias a dicho proveedor las cuales no cumplen con los fines del fondo por la cantidad de \$195,776.16 (ciento

noventa y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 16/100 moneda nacional). Adicional a ello se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) De la póliza E00867 del 30 de abril de 2014, por la cantidad de \$99,919.44 (noventa y nueve mil novecientos diecinueve pesos 44/100 moneda nacional), se detectó que no se anexa requisición que justifique la adquisición de dichos bienes, no se anexan solicitudes de apoyo, no se acredita que los bienes fueron entregados al Ayuntamiento, ni que correspondan a gastos que debe efectuar el Ayuntamiento.
- b) El proveedor no reconoce que la transferencia efectuada el 7 de mayo de 2014, por la cantidad de \$95,856.72 (noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), la haya recibido por el Ayuntamiento, y mucho menos que corresponda a bienes que le fueron entregados. Misma que se contabiliza mediante la póliza E01115 del 30 de mayo de 2014, y que se ampara con las siguientes facturas

Factura		
Fecha	Número	Importe (\$)
30/04/2014	FA 120092	0
30/04/2014	FA 120081	0

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 39, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$195,776.16 (ciento noventa y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado ; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII, y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$195,776.16 (ciento noventa y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

cinco mil setecientos setenta y seis pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.14.FORTAMUN

De la revisión de la información y documentación proporcionada por el Ayuntamiento en el contexto de la auditoría, se detectó que no se acredita que la cantidad de \$611,163.38 (seiscientos once mil ciento sesenta y tres pesos 38/100 moneda nacional), se aplicó en gastos que cumplen con los fines del fondo, toda vez que no se remitieron las siguientes pólizas ni su documentación comprobatoria y justificatoria.

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Concepto
30/05/2014	E01158	111,163.38	Para pago de deuda pública del mes de mayo 2014
17/09/2014	E02095	500,000.00	Para pago de estimación construcción 2da etapa centro cultural La Labor.
Suma		611,163.38	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 39, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$611,163.38 (seiscientos once mil ciento sesenta y tres pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y X; 115 y 117, fracciones XV, XVIII, y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respuesta: Se envía la documentación requerida mediante Anexo FORTA-POLI-DOC-JUST-003

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con la documentación remitida, se acreditó el gasto registrado como pago de deuda pública mediante póliza E01158 del 30 de mayo de 2014, por \$111,163.38 (ciento once mil ciento sesenta y tres pesos 38/100 moneda nacional), respecto a la póliza E02095 del 17 de septiembre de 2014, únicamente remiten la póliza de cheque de fecha 05 de septiembre con firma de recibido del beneficiario por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin remitir la documentación comprobatoria y justificatoria de la misma.

Del análisis de los documentos se determina la no presunción de responsabilidad de quien se desempeñó como presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; y de quien se desempeñó como tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.14.FORTAMUN

El ayuntamiento presento sobre-ejercicio por \$161,864.97 (ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 97/100 moneda nacional), que representa el 1.35 %, del monto asignado al fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información presentada por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2014, el Ayuntamiento no destinó recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN

El Municipio no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados; el índice general de transparencia del informe entregado es de 83.3%; de igual manera, no hubo congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN

El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, no fueron difundidos públicamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 37, en relación con las fracciones I y III, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes número: 2014/MFIV-14001-CP denominado Pago de deuda pública de los meses de enero a abril de 2014, 2014/MFIV-14001-CP denominado Pago de deuda pública a Banobras (refrendo), 2014/MFIV-14019-CP denominado Pago de deuda pública de los meses de junio y julio de 2014, 2014/MFIV-14014-CP denominado Pago de deuda pública del mes de agosto de 2014, 2014/MFIV-14015-CP denominado Pago de deuda pública del mes de septiembre de 2014, 2014/MFIV-14022-CP denominado Pago de deuda pública del mes de octubre de 2014, 2014/MFIV-14027-CP denominado Pago de deuda pública del mes de noviembre de 2014 y 2014/MFIV-14029-CP denominado Pago de deuda pública del mes de diciembre de 2014; se constató que los pagos de deuda con cargo a los recursos del fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.14.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/MFIV-14004-CP» denominado «Pago de pasivos en compra de maquinaria pesada», se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento, lo anterior en virtud de que no se contabilizó el pasivo correspondiente al adeudo que se tiene por la adquisición efectuada en el ejercicio fiscal 2012, y mucho menos se amortizaron los pagos efectuados mediante las siguientes pólizas:

Póliza			Factura		Contabilizado a cuenta:
Fecha	Número	Fecha	Número	Importe (\$)	
28/02/2014	E00358	30/11/2012	55	100,000.00	3320-2012 Resultado de ejercicio 2012
31/03/2014	E00677	30/11/2012	55	50,000.00	3320-2012 Resultado de ejercicio 2012
30/04/2014	E00868	30/11/2012	55	87,729.43	3320-2012 Resultado de ejercicio 2012
Sumas				237,729.43	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 44, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.14.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes se detectó que no se anexa la documentación comprobatoria por el pago de nómina a personal de seguridad pública por \$5,288,227.46 (cinco millones doscientos

ochenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 46/100 moneda nacional); por lo que no se pudo verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo correspondieran a las enteradas al SAT, así como que no se pagarán plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En las siguientes pólizas no se anexa la comprobación por la cantidad de \$4,772,582.62 (cuatro millones setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y dos pesos 62/100 moneda nacional).

Expediente		Fecha	Póliza	
Número	Nombre		Número	Importe (\$)
2014/MFIV-14005-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	28/02/2014	E00353	274,221.27
2014/MFIV-14005-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	28/02/2014	E00356	275,300.67
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	31/03/2014	E00678	275,300.67
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	31/03/2014	E00679	275,300.67
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	31/03/2014	E00683	250,000.00
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	31/03/2014	E00684	250,000.00
2014/MFIV-14005-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	30/04/2014	E00865	22,994.87
2014/MFIV-14005-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	30/04/2014	E00866	18,950.27
2014/MFIV-14005-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	30/04/2014	E00869	100,000.00
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	30/05/2014	E01112	275,838.67
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	30/05/2014	E01113	172,994.87
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	30/05/2014	E01116	200,000.00
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	30/05/2014	E01117	74,721.67
2014/MFIV-14002-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	30/05/2014	E01118	274,488.57
2014/MFIV-14011-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	30/06/2014	E01427	271,716.57
2014/MFIV-14011-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	30/06/2014	E01428	277,132.88
2014/MFIV-14013-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	31/07/2014	E01636	110,000.00
2014/MFIV-14013-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	31/07/2014	E01638	268,189.83
2014/MFIV-14013-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	31/07/2014	E01639	162,593.97
2014/MFIV-14017-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	17/09/2014	E02096	50,000.00
	No identificado	17/09/2014	E02134	206,516.97
2014/MFIV-14023-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	31/10/2014	E02371	228,618.00
2014/MFIV-14024-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	31/10/2014	E02372	222,927.00
2014/MFIV-14028-CP	Pago de sueldos personal de seguridad pública	28/11/2014	E02631	234,775.20
Suma				4,772,582.62

- b) Las siguientes póliza no se remitieron, ni su documentación comprobatoria y justificatoria por la cantidad de \$515,644.84 (quinientos quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Descripción
17/09/2014	E02092	258,555.87	Para nómina de seguridad pública
17/09/2014	E02093	257,088.97	Para nómina de seguridad pública
	Suma	515,644.84	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10, fracción V y 39, del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,288,227.46 (cinco millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respuesta: Se envía la documentación requerida mediante anexo FORTA-SEG-NOM-004.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no aporta elementos que permitan desvirtuar el hecho observado, la documentación enviada corresponde a copias simples de nóminas que contienen el sello original operado FIV FORTAMUN, lo cual no comprueba las pólizas que se describen en esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,288,227.46 (cinco millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN

El municipio no cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones al mejoramiento de la seguridad y protección de sus ciudadanos; así como tampoco con indicadores que permitan evaluar el comportamiento de los resultados obtenidos, además que no se cuenta con información relacionada al nivel de escolaridad, rangos de edad de los elementos registrados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 138 fracción VIII Ley Municipal para el estado de Nayarit; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción VIII Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de

2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De acuerdo a los registros del cierre presupuestal el municipio ejerció \$5,740,329.55 (cinco millones setecientos cuarenta mil trescientos veintinueve pesos 55/100 moneda nacional) que representa el 47.3% del total ejercido por el municipio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción IX, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN

No fue posible determinar si el Municipio alineó la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad, ya que no proporciono la información suficiente y necesaria para verificarlo, misma que fue solicitada por medio del oficio número OFS/AG/OA-44/2015 con fecha del 11 de marzo del 2015 y recibido por el Municipio de Santa María del Oro esa misma fecha.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción VIII, párrafo sexto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De la revisión del expediente «2014/MFIV-14020-CP» denominado «Adquisición de vehículo tipo pick up para seguridad pública municipal», se pudo constatar que dicha adquisición se llevó a cabo mediante la licitación pública NAY-SAMAO-FIV-12-001/2014; y se adjudicó mediante acta de fecha 21 de octubre de 2014.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De la revisión del expediente «2014/MFIV-14020-CP» denominado «Adquisición de vehículo tipo pick up para seguridad pública municipal», se pudo constatar que el contrato NAY-SAMAO-F12-0001/2014 del 21 de octubre de 2014, se encuentra debidamente formalizado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.14.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/MFIV-14020-CP» denominado «Adquisición de vehículo tipo pick up para seguridad pública municipal», se detectó que no se pudo constatar que el vehículo fue entregado en el plazo pactado en el contrato NAY-SAMAO-F12-0001/2014 del 21 de octubre de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en la cláusula tercera, del contrato NAY-SAMAO-F12-0001/2014, del 21 de octubre de 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN

El municipio no presentó evidencia de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por las instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, en consecuencia no se publican evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción IX, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 85, fracción I; 107, párrafo segundo y 110, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos tercero y cuarto, 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IX y 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN

El municipio no presentó evidencia para comprobar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, apartado I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IX y 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN

Impacto de los recurso del fondo

a) Condiciones de seguridad pública del municipio.

De acuerdo a información proporcionada por el municipio, aplicó 47.3% de los recursos del Fondo para atender requerimientos de seguridad pública cuyo importe asciende a \$5,740,329.55 (cinco millones setecientos cuarenta mil trescientos veintinueve pesos 55/100 moneda nacional) cumpliendo con la normativa establecida en el presupuesto de egresos de la federación.

Sin embargo se observa la falta de un programa de seguridad pública, que permita verificar su estrategia, metas y objetivos, con indicadores de desempeño para la comprobar su cumplimiento, además no proporciona información para verificar el registro de sus elementos policiales, sus niveles salariales, el nivel de escolaridad y los rangos de edad de los elementos registrados en la planilla.

De igual manera el municipio no presenta estadísticas sobre los delitos cometidos en el municipio.

b) La situación financiera del municipio.

El municipio aplicó recursos a la amortización de deuda directa en el pago a la banca de desarrollo (BANOBRAS) la cantidad de \$1,357,280.50 (un millón trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 50/100, moneda nacional) monto que representa el 44.2% de lo autorizado para obligaciones financieras; a pago de pasivos aplicó el 55.8% para el pago a Instituciones y Dependencias. El total de los recursos del fondo canalizados a obligaciones financieras el 25.3%.

En 2013 se presentó un monto de la deuda directa por \$8,803,919.01 (ocho millones ochocientos tres mil novecientos diecinueve pesos 01/100, moneda nacional) y en 2014 la deuda directa del municipio es de \$8,037,552.81 (ocho millones treinta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 81/100, moneda nacional).

De acuerdo a sus registros en el estado de situación financiera de 2013 el total de pasivos es de \$34,026,182.31 (treinta y cuatro millones veintiséis mil ciento ochenta y dos pesos 31/100, moneda nacional) y en 2014 la deuda total del municipio tuvo un aumento del 14.91% de \$5,074,301.54 (cinco millones setenta y cuatro mil trescientos un pesos 54/100, moneda nacional).

Se observa al Municipio por no aplicar prioritariamente los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento municipal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, ya que solo canalizo el 76.7% del total de fondo con este propósito.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit, 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; aplicar prioritariamente los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento municipal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, ya que solo canalizo el 76.7% del total de fondo con este propósito.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.14.MA.14.FORTAMUN

El municipio cumplió eficazmente en el ejercicio de los recursos ya que los aplicó en tiempo y forma; sin embargo detectamos ineficiencia en su aplicación con relación al destino ya que no atendió las prioridades del fondo que señala la Ley de Coordinación Fiscal de canalizar recursos preferentemente a Seguridad Pública, Obligaciones Financieras, Obra Pública, y Derechos de Agua, ya que con este propósito solo aplico 76.7% en estos rubros; ejerciendo 23.3% en otros requerimientos no prioritarios.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
Cuenta Pública 2014

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	101.4%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre 2014) (% pagado del monto asignado).	101.4%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	47.3%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	23.3%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	14.1%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2014 (%).	16.9%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2014 (%).	82.8%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2014, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2014 (%)	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	%
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Sí o No.	NO
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100.0%
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2014).	7.3%
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	Bajo
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único)	NO
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	100.0%
La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	SI
¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o	

Indicador	Valor
Parcialmente	
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	NO
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	NO
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2014, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	7.6%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014 respecto a Participaciones Totales 2014. (%)	17.2%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014, respecto Ingresos Totales en el 2014. (%)	5.1%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2014, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Nayarit; 8 del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; atender las prioridades del fondo que señala la Ley de Coordinación Fiscal que es el de canalizar recursos preferentemente a Seguridad Pública, Obligaciones Financieras, Obra Pública, y Derechos de Agua, ya que con este propósito solo se aplicó 76.7% en estos rubros; ejerciendo 23.3% en otros requerimientos no prioritarios.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	237,729.43
Total	237,729.43

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	10,252,774.14	0.00	1,383,685.20	8,869,088.94
Auditoría de Obra Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	10,252,774.14	0.00	1,383,685.20	8,869,088.94

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FORTAMUN	18	0	18	2	11	5
Subtotal	18	0	18	2	11	5
Total	18	0	18	2	11	5

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$11,971,438.69 (once millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 69/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$11,971,438.69 (once millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 69/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$237,729.43 (doscientos treinta y siete mil setecientos veintinueve pesos 43/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$8,869,088.94 (ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 94/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales y recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la ley de coordinación fiscal.

Evaluación del Desempeño.- Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; otros incumplimientos de la normativa para programas, fideicomisos, fondos, mandatos y contratos análogos y recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la ley de coordinación fiscal.